

19268 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 98/1989, de 1 de junio de 1989, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 158, de 4 de julio de 1989.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 98/1989, de 1 de junio de 1989, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 158, de 4 de julio de 1989, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la pág. 5, primera columna, párrafo 3, línea 1, donde dice: «del principio de cosa juzgada». Debe decir: «del principio de cosa juzgada».

En la pág. 6, primera columna, párrafo 6, línea 21, donde dice: «que nos hallamos ante». Debe decir: «que nos hallamos ante».

En la pág. 6, segunda columna, párrafo 4, línea 15, donde dice: «a la necesidad previa». Debe decir: «a la necesidad previa».

19269 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 99/1989, de 5 de junio, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 158, de 4 de julio de 1989.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia número 99/1989, de 5 de junio, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 158, de 4 de julio de 1989, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 12, segunda columna, párrafo 3, línea 1, donde dice: «Esta es la razón por la cual», debe decir: «Esta es la razón radical por la cual».

En la página 14, segunda columna, primer párrafo, línea 2, donde dice: «que acredite haber iniciado», debe decir: «que acredite haberse iniciado».

En la página 14, segunda columna, párrafo 6, línea 9, donde dice: «que han abordado este», debe decir: «que han abordado este».

En la página 15, primera columna, párrafo 4, línea 6, donde dice: «da de asegurar si "inmediata"», debe decir: «la de asegurar su "inmediata"».

En la página 15, segunda columna, segundo párrafo, línea 8, donde dice: «expresión clara e inubitada», debe decir: «Expresión clara e indubitada».

En la página 15, segunda columna, párrafo 3, línea 4, donde dice: «de garantiza el derecho», debe decir: «de garantizar el derecho».

19270 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 100/1989, de 5 de junio, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 158, de 4 de julio de 1989.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia número 100/1989, de 5 de junio, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 158, de 4 de julio de 1989, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 16, segunda columna, párrafo 7, línea 4, donde dice: «setenta y cinco y setenta años», debe decir: «sesenta y cinco y setenta años».

En la página 17, segunda columna, segundo párrafo, línea 7, donde dice: «que se admita y se dicte», debe decir: «que se admita el recurso y se dicte».

En la página 17, primera columna, párrafo 4, línea 2, donde dice: «los precedentes escritos», debe decir: «los precedentes escritos».

En la página 18, primera columna, párrafo 6, línea 3, donde dice: «demanda del Gobierno Civil», debe decir: «demanda del Gobierno Civil».

En la página 18, primera columna, párrafo 6, línea 22, donde dice: «-en 31 de diciembre de 1965-», debe decir: «-en 31 de diciembre de 1985-».

En la página 18, segunda columna, párrafo 3, línea 15, donde dice: «1965 se jubilarán», debe decir: «1985 se jubilarán».

En la página 19, primera columna, párrafo 4, línea 7, donde dice: «tener porcentajes», debe decir: «tener setenta años, le hubiera quedado una pensión de jubilación en ese porcentaje».

19271 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 101/1989, de 5 de junio, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 158, de 4 de julio de 1989.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia número 101/1989, de 5 de junio de 1989, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 158, de 4 de julio de 1989, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la pág. 19, segunda columna, párrafo 7, línea 6, donde dice: «de 2 y 18 de septiembre», debe decir: «de 2 y 16 de septiembre».

En la pág. 20, segunda columna, primer párrafo, línea 2, donde dice: «por el que se solicitó», debe decir: «por el que solicitó».

En la pág. 20, segunda columna, primer párrafo, línea 3, donde dice: «de septiembre, no es», debe decir: «de septiembre, adhiriéndose al recurso de súplica por esta parte presentado y no es».

En la pág. 21, primera columna, párrafo 3, línea 3, donde dice: «que se metan en el», debe decir: «que se metan en el».

En la pág. 23, primera columna, segundo párrafo, línea 9, donde dice: «per no personas», debe decir: «pero no personas».

En la pág. 23, primera columna, párrafo 6, línea 7, donde dice: «recurrída en súplica», debe decir: «recurrido en súplica».

En la pág. 24, primera columna, párrafo 5, línea 2, donde dice: «y que no quebraron», debe decir: «y que no quebrantarón».

En la pág. 24, segunda columna, primer párrafo, línea 4, donde dice: «de diese traslado a la causa», debe decir: «de diese traslado de la causa».

En la pág. 24, segunda columna, párrafo 6, línea 2, donde dice: «en especial a las», debe decir: «en atención a las».

En la pág. 25, primera columna, último párrafo, línea 12, donde dice: «ni procede desequilibrio», debe decir: «ni produce desequilibrio».

En la pág. 25, segunda columna, párrafo segundo, línea 5, donde dice: «de que el acusador», debe decir: «de que al acusador».

En la pág. 25, segunda columna, párrafo 5, línea 1, donde dice: «reconocido en por el», debe decir: «reconocido por el».

En la pág. 26, primera columna, segundo párrafo, penúltima línea, donde dice: «la prolongación de la», debe decir: «prolongación de la».

19272 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 102/1989, de 5 de junio, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 158, de 4 de julio de 1989.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia número 102/1989, de 5 de junio de 1989, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 158, de 4 de julio de 1989, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la pág. 27, primera columna, párrafo 10, línea 4, donde dice: «por ni haber sido», debe decir: «por no haber sido».

En la pág. 27, segunda columna, primer párrafo, línea 5, donde dice: «sino también», debe decir: «sino que también».

19273 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 103/1989, de 8 de junio, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 158, de 4 de julio de 1989.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia número 103/1989, de 8 de junio de 1989, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 158, de 4 de julio de 1989, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la pág. 28, segunda columna, párrafo primero, línea 14, donde dice: «aplicación y subsanación», debe decir: «aplicación y subsunción».

En la pág. 29, primera columna, párrafo 6, línea 4, donde dice: «y atiende el», debe decir: «y atinente el».

En la pág. 29, segunda columna, párrafo 5, última línea, donde dice: «3.º y 4.º». Se impugna también el párrafo 2.º (y, por conexión, los párrafos 3.º y 4.º), por cuantío, debe decir: «3.º y 4.º», por cuantío».

En la pág. 30, primera columna, primer párrafo, línea 3, donde dice: «un mutuo conocimiento de», debe decir: «un mutuo condicionamiento de».

En la pág. 30, primera columna, segundo párrafo, línea 6, donde dice: «reformadora de competencias», debe decir: «reformadora de competencias».

En la pág. 30, primera columna, párrafo 5, línea 17, donde dice: «aplicabilidad del art. 29.19», debe decir: «aplicabilidad del art. 27.19».

En la pág. 31, primera columna, párrafo 4, penúltima línea, donde dice: «Corporaciones Generales», debe decir: «Cortes Generales».

En la pág. 32, segunda columna, párrafo 10, línea 10, donde dice: «conflictiva entre la norma», debe decir: «conflictual entre la norma».

En la pág. 33, primera columna, párrafo 3, penúltima línea, donde dice: «debiéndose tener también», debe decir: «debiéndose tenerse también».

19274 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 104/1989, de 8 de junio, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 158, de 4 de julio de 1989.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia número 104/1989, de 8 de junio de 1989, del Tribunal Constitucional, publicada en el